

N.º 39

ORDEN EJECUTIVA

**CONDADO DE SUFFOLK SE DECLARA ZONA DE DESASTRE**

**CONSIDERANDO QUE**, el 18 de agosto de 2024 y de ahí en adelante, fuertes tormentas generaron condiciones peligrosas que presentan una inminente amenaza al sistema de transporte público, servicios públicos, salud pública, seguridad de sistemas públicos en el condado de Suffolk;

**CONSIDERANDO QUE**, la tormenta produjo casi 10 pulgadas de lluvia torrencial en sectores del condado de Suffolk, es decir, una precipitación con una posibilidad entre 1000 de ocurrir en un determinado año, dando como resultado, inundaciones repentinas, el cierre de carreteras, interrupciones de viajes y daños a la propiedad pública y privada, lo cual representa una amenaza a la salud y seguridad pública.

**EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, KATHY HOCHUL**, gobernadora del Estado de Nueva York, por la autoridad que me confiere la Constitución del Estado de Nueva York y la Sección 28 del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva, por la presente considero que ocurrió un desastre, ante el cual los gobiernos locales no tienen la capacidad de responder adecuadamente. Por lo tanto, declaro estado de emergencia por desastres, a partir del 23 de agosto de 2024, al condado de Suffolk. Esta Orden Ejecutiva queda en vigencia hasta el 22 de septiembre de 2024; y

**ADEMÁS**, de conformidad con la Sección 29 del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva, ordeno la implementación del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado y autorizo, a partir del 18 de agosto de 2024, a las agencias estatales, según sea necesario, a que tomen las medidas apropiadas para proteger la propiedad estatal y ayudar a los gobiernos locales y a las personas afectadas a que respondan y se recuperen de este desastre, y para proporcionar cualquier otra ayuda que sea necesaria para proteger la salud y la seguridad pública;

**ADEMÁS**, esta declaración cumple con los requisitos de 49 C.F.R. 390.23(b) del Código de Disposiciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), el cual ofrece asistencia de acuerdo con las Partes 395.2 a la 395.5. Dicha exención de las reglas federales de horas de servicio de autotransportistas es necesaria para garantizar que los equipos de trabajo puedan limpiar carreteras principales y agilizar el desplazamiento de equipos de restauración de servicios de electricidad en el estado de Nueva York;

**ADEMÁS**, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender o modificar temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, orden, norma o disposición, o partes de los mismos, si el cumplimiento con dicho estatuto, ley local, ordenanza, orden, norma o regulación evitara, obstaculizara o demorara las acciones necesarias para superar la emergencia por desastre, por la presente suspendo y modifico temporalmente, durante el período que abarca desde la fecha de esta Orden Ejecutiva hasta el 22 de septiembre de 2024, las siguientes leyes:

Artículo 5-A de la Ley Municipal General hasta donde se considere necesario para permitir la compra de suministros, servicios, incluida la construcción, y equipos, sin seguir los procesos normales de notificación y compras;

La Sección 97-G de la Ley de Finanzas del Estado hasta donde se considere necesario para adquirir alimentos, suministros, servicios y equipos o para facilitar o proporcionar diversos servicios centralizados, para ayudar a gobiernos locales, individuos y otras entidades no estatales que hayan resultado afectados;

Sección 112 de la Ley Estatal sobre Finanzas, en la medida coherente con el Artículo V, Sección 1 de la Constitución Estatal, y en la medida necesaria para agregar trabajo, lugares y tiempos adicionales a los contratos estatales; y

La Sección 163 de la Ley de Finanzas del Estado y el Artículo 4-C de la Ley de Desarrollo Económico, hasta donde se considere necesario para permitir la compra de materias primas, servicios, tecnología y materiales necesarios sin seguir los procesos normales de notificación y compras;

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
Estado en la Ciudad de Albany este  
vigésimo tercero día de agosto del año  
dos mil veinticuatro.

POR LA GOBERNADORA

Secretario de la Gobernadora